



TITULACIONES

facultad eclesiástica **FILOSOFÍA**

• PRIMER CICLO

BACHILLER EN FILOSOFÍA
BACCALAUREATUS IN PHILOSOPHIA
-6 semestres (180 ECTS)

• SEGUNTO CICLO

LICENCIADO EN FILOSOFÍA
LICENTIATUS IN PHILOSOPHIA
-4 semestres (120 ECTS)

• TERCER CICLO

DOCTOR EN FILOSOFÍA
DOCTOR IN PHILOSOPHIA
-6 semestres (Tesis Doctoral)

«La Facultad eclesiástica de Filosofía tiene como finalidad investigar con método científico los problemas filosóficos y, basándose en el patrimonio filosófico perennemente válido, buscar su solución a la luz natural de la razón, y demostrar su coherencia con la visión cristiana del mundo, del hombre y de Dios, poniendo de relieve las relaciones de la filosofía con la teología».

Sapientia Christiana, art 79, 1

La Facultad de Filosofía es una veterana institución docente. La Santa Sede la erigió de nuevo en 1940 dentro de la Universidad Pontificia de Salamanca, la Universidad de la Conferencia Episcopal Española. Sus titulaciones ofrecen una profunda formación en el campo de la Filosofía, contribuyendo directamente a formular la pregunta sobre el sentido de la vida y a trazar la respuesta válida en consonancia con la Verdad revelada.



PROPOSTA

La Facoltà di Filosofia dell'Università Pontificia di Salamanca (UPSA), a seguito del Decreto di riforma degli studi ecclesiastici di filosofia (Congregazione per l'Educazione Cattolica, 28 gennaio 2011) e della Nota circa l'attuazione del Decreto di riforma degli studi ecclesiastici di filosofia (Congregazione per l'Educazione Cattolica, 15 luglio 2011), propone la seguente riforma degli Statuti e Ordinamenti.

La proposta è stata approvata dal Consiglio plenario dell' UPSA e della Sottocommissione episcopale per Università della Conferenza Episcopale Spagnola.

Ora chiediamo l'approvazione finale della presente proposta da parte della Congregazione per l'Educazione Cattolica per far sì che – come richiesto a partire dall'anno accademico 2012-2013 – il dettato dei propri Statuti e Ordinamenti risulti adeguato rispetto a quanto previsto dalla nuova normativa.



Estatutos

ESTATUTOS

Redactados conforme a la Constitución Apostólica 'Sapientia Christiana' (de 15 de abril de 1979) y del 'Decreto de Reforma de los estudios eclesiásticos de Filosofía' (de 28 de enero de 2011)

PROEMIO

El nacimiento de la Facultad de Filosofía de la Universidad Pontificia de Salamanca está íntimamente unido al origen medieval del *'Studium Generale'* salmantino. Fundada en 1218 a partir de la preexistente Escuela catedral, la Universidad de Salamanca recibe en 1255 la *licentia ubique docendi* de la autoridad apostólica por la que se concedía validez universal a los grados otorgados en la misma. Su andadura siguió las vicisitudes generales de la Universidad salmantina, estando íntimamente unida a las Facultades de Teología y Decretos o Cánones. Destaca su aportación durante la Baja Edad Media y el Renacimiento (ss. XVI-XVIII). El florecimiento simultáneo de los saberes teológicos, canonísticos y filosóficos dió lugar a la llamada históricamente 'Escuela de Salamanca', auténtica Edad de Oro de la Universidad salmantina, con una influencia decisiva en la creación y desarrollo de las universidades americanas.

En el proceso de secularización progresiva de la Universidad en los siglos posteriores, los Estudios Eclesiásticos, terminaron siendo desplazados o sustituidos de las universidades españolas, hasta llegar a la supresión de las Facultades de Teología y Cánones en 1852. A partir de esa fecha, los estudios eclesiásticos pasaron a los Seminarios con la facultad concedida por S.S. Pío IX de conferir grados. El 18 de octubre de 1894 se erigió en el Seminario de Salamanca el *Collegium Studiorum Superiorum Salmanticensis* cuyos estatutos fueron

aprobados en Roma el 18 de marzo de 1897. La disposición general de la Sagrada Congregación de Estudios Eclesiásticos del 5 de junio de 1896 erigió las Facultades de Teología y Cánones dejando abierta la puerta a la Facultad de Filosofía Escolástica. Estas Facultades se extinguieron finalmente al no poder acomodarse a las exigencias establecidas en la Constitución Apostólica *Deus Scientiarum Dominus*, del 24 de mayo de 1931.

Respondiendo a la iniciativa del episcopado español, S.S. Pío XII creó el 25 de septiembre de 1940 la Universidad Pontificia de Salamanca, con la restauración de los estudios de Teología y de Derecho Canónico existentes en la antigua Universidad de Salamanca. Ya en el curso 1944-45 existió un llamado 'Curso Preuniversitario de Filosofía' y el 8 de marzo de 1945, la Sagrada Congregación aprueba la Facultad de Filosofía con el objetivo de complementar las enseñanzas eclesiásticas impartidas en las otras facultades.

La Facultad de Filosofía es, por tanto, la tercera Facultad más antigua de la Universidad Pontificia de Salamanca, después de las de Teología y Derecho Canónico. Progresivamente fue constituyéndose como titulación civil a partir, sobre todo, del Decreto del 7 de Septiembre de 1963, por el que el Estado Español reconoció validez civil a los títulos de Filosofía y Letras. La Subcomisión episcopal de Universidades autorizó en 1993 el cambio de nombre por el de Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

Estatutos

ARTÍCULOS

1. Naturaleza y fines

2. Régimen de Gobierno

Artículo 1. Naturaleza y fines

1. La Facultad de Filosofía de la Universidad Pontificia de Salamanca es una Facultad Eclesiástica erigida por la Sede Apostólica el 8 de marzo de 1945. Se rige por la legislación canónica vigente, por los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español, por los Estatutos de la Universidad y los propios.

2. Sus fines específicos son: lograr en los alumnos un conocimiento sólido y coherente del hombre, del mundo y de Dios a partir del patrimonio filosófico siempre válido y teniendo en cuenta las actuales investigaciones filosóficas (cfr. *O.T.*, 15), investigar la verdad de los problemas filosóficos buscando su solución científica a la luz natural de una razón abierta y en coherencia con la visión cristiana (cfr. *Sap. Chr.*, art. 3.1 y 79; Ext. Gen., art. 5.1 y 2ª) y hacer de la filosofía el solar privilegiado donde se ha de llevar a cabo el diálogo entre las diversas disciplinas, especialmente con la teología (cfr. *Declaración de Identidad de la Universidad Pontificia de Salamanca*. Conferencia Episcopal Española, Madrid, 2000, p. 2)

3. Para el cumplimiento de los anteriores fines la Facultad de Filosofía reafirma su específica vinculación fundacional e histórica con la Santa Sede y su adhesión cordial al Magisterio de la Iglesia (cfr. *Sap. Chr.*, 3.3) asumiendo la justa libertad de investigación y de enseñanza para lograr un auténtico progreso en el conocimiento y en la comprensión de la verdad divina (*G.S.*, 17; *Sap. Chr.*, art. 39).

Artículo 2. Régimen de Gobierno

1. La Facultad está dirigida por las autoridades y órganos de gobierno generales de la Universidad (art. 6 Estatutos UPSA) y por sus órganos de gobierno específicos, cuyas funciones y composición se regulan por los Estatutos de la Universidad (cfr. art. 15 Estatutos UPSA).

2. El **Decano** representa a la Facultad dentro y fuera de ella en los asuntos que le competen, siendo elegido por el Consejo de Facultad de entre sus profesores numerarios. Su mandato dura un trienio, siendo reelegible sólo para un segundo trienio consecutivo. El nombramiento corresponde al Gran Canciller, oída la Junta Permanente de Gobierno de la Universidad (cfr. art. 15 Estatutos UPSA).

3. El **Vicedecano** es nombrado por el Rector a propuesta del Decano, después de oír éste previamente al Consejo de Facultad. En caso de ausencia, impedimento o vacante, el Vicedecano suplente al Decano (cfr. art. 15 Estatutos UPSA).

4. El **Consejo de Facultad** entiende en los asuntos más importantes que afectan a la vida de la Facultad, y está compuesto por el Decano, el Vicedecano, los profesores numerarios, los honorarios, un profesor encargado de cátedra y un profesor ayudante, elegidos de entre ellos, y una representación de alumnos equivalente a la quinta parte de los demás miembros del Consejo (cfr. art. 22 Estatutos UPSA).

Estatutos

ARTÍCULOS

3. Los Profesores

Artículo 3. Los Profesores

1. En la Facultad puede haber las siguientes clases de profesores: numerarios, contratados encargados de cátedra, contratados adjuntos, ayudantes, extraordinarios e invitados (cfr. art. 45 *Estatutos UPSA*).

2. El plan de cátedras establecido por la Universidad para la Facultad prevé la existencia de cinco profesores catedráticos según el perfil aprobado por la Universidad, a propuesta del Consejo de Facultad para cada cátedra. Además, la Facultad podrá contar con un número variable de profesores contratados e invitados para la enseñanza de materias no cubiertas por los profesores estables.

3. Los requisitos de las distintas clases de profesores, su nombramiento, promoción y cese así como sus derechos y obligaciones están regulados en el *Decreto de Reforma de las facultades eclesióásticas de Filosofía*, art. 61 de las *Ordinationes*, y en los Estatutos de la Universidad (cfr. arts. 44-69).

4. Todos los profesores deben ser conscientes de que tienen que cumplir su misión docente en plena comunión con el Magisterio de la Iglesia y en primer lugar con el del Romano Pontífice (cfr. *Sapientia Christiana*, 26, 2).

5. Los profesores estables deben recibir la misión canónica del Gran Canciller de la Universidad, en virtud de la cual ejercen la docencia no por propia autoridad sino por encargo de la Iglesia. Para ser nombrado profesor titular se requiere, además, el nihil obstat de la Santa Sede (cfr. *Sapientia Christiana*, 26, 2 y 27, 1).

6. Para que los sacerdotes y religiosos puedan ser nombrados profesores en cualquiera de sus categorías y puedan seguir perteneciendo a ellas, deben contar con la correspondiente autorización de su Ordinario. La eventual retirada de dicha autorización se hará de tal modo que no quede comprometida la buena marcha de la Facultad.

7. El cese de los profesores se producirá por las causas y siguiendo el procedimiento establecido en el art. 66 de los Estatutos de la UPSA. A tales efectos se consideran faltas graves las siguientes: incumplimiento de la disciplina eclesióástica y falta grave de respeto a las autoridades eclesióásticas; comportamiento gravemente escandaloso contra la moral católica; incumplimiento reiterado de los deberes como profesor; y exposición de doctrinas contrarias a la fe y las costumbres propuestas por el Magisterio auténtico de la Iglesia.

Artículo 4. Los Alumnos

1. En la Facultad existen dos clases de alumnos: oficiales y oyentes. Alumno oficial es el que cursa el Plan de Estudios de la Facultad con todos los deberes y derechos correspondientes. Son oyentes los que asisten a algunas clases con el único derecho académico de obtener un certificado de asistencia (cfr. art. 70 *Estatutos UPSA*).

2. Son derechos de los alumnos oficiales: recibir una enseñanza cualificada y eficaz; asistir a clase y a los actos académicos; ser objetivamente evaluado y obtener la titulación correspondiente en las

4. Los alumnos

Estatutos

ARTÍCULOS

4. Los alumnos

condiciones establecidas; usar la biblioteca y demás instrumentos de trabajo; participar en los órganos de gobierno de la Facultad, a tenor de estos Estatutos, eligiendo sus representantes en los mismos; poseer el carné universitario; constituir asociaciones para la realización de actividades formativas, culturales y deportivas; reunirse para fines universitarios; formular reclamaciones de tipo universitario; dar juicio sobre la eficacia de la docencia universitaria al final de cada curso y especialmente al final de los estudios, para lo cual se establecerán los procedimientos adecuados; formular por escrito peticiones, quejas o recursos ante la autoridad académica que corresponda en cada caso; gozar de los beneficios reconocidos con carácter general a los estudiantes universitarios en la legislación vigente y de los que pueda otorgar la Universidad en concepto de ayuda al estudio (cfr. art. 72 Estatutos UPSA).

3. Son deberes de los alumnos de la Universidad: asistir a clase y estudiar seria y responsablemente para que puedan alcanzar los niveles previstos en su centro mediante las pruebas establecidas; mantener el orden académico y disciplinar de la Universidad y contribuir a la convivencia y respeto entre los diversos miembros de la comunidad académica; cuidar las instalaciones, medios materiales y servicios de la Universidad; asistir a las reuniones para las que reglamentariamente se les convoque y cumplir diligentemente las funciones de en representación para las que fueren

elegidos; observar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad y de la Facultad, así como las demás normas emanadas de las autoridades competentes; conocer y respetar la declaración de identidad de la Universidad (cfr. art. 74, 1 Estatutos UPSA).

4. El incumplimiento leve de estos deberes puede dar lugar a la amonestación del Decano. El incumplimiento grave podrá ser sancionado por la Junta Permanente de Gobierno, quien, en su caso, podrá proponer la expulsión del alumno al Gran Canciller por faltas especialmente graves o por la reincidencia en la misma falta grave, previo el preceptivo expediente de la Comisión de Régimen Interno de la Universidad. A la vista del expediente y oída la Junta Plenaria de Gobierno, decidirá el Gran Canciller (cfr. art. 74, 2 Estatutos UPSA).

5. Los alumnos serán representados por el delegado y subdelegado de curso, elegidos de entre ellos y cuyo mandato comprende un curso académico. Uno de los delegados, elegido por todos los alumnos de la Facultad, ejerce la función de delegado de Facultad (cfr. art. 75 Estatutos UPSA) y forma parte del Consejo de la Facultad (cfr. art. 22, 2 Estatutos UPSA). Todos los delegados y subdelegados de Facultad formarán parte de la Cámara de Delegados de la Universidad (cfr. art. 76 Estatutos UPSA).

Estatutos

ARTÍCULOS

5. Grados académicos y normas de admisión y matriculación

Artículo 5. Grados académicos y normas de admisión y matriculación

1. En la Facultad de Filosofía se otorgan las titulaciones pontificias de Bachiller en Filosofía (*Baccalareatus in Philosophia*), Licenciado (*Licentiatatus in Philosophia*) y Doctor en Filosofía con efectos civiles a tenor de la legislación civil española vigente (cfr. R. D. 1619/2011: BOE número 276 de 16/11/2011). En la Facultad se imparten los tres Ciclos.

2. Las normas generales sobre pago de tasas para la admisión, la inscripción anual, los exámenes y diplomas serán determinadas cada curso por la Junta Permanente de Gobierno de la Universidad (cfr. *Sap. Chr.*, art. 59; art. 81 *Estatutos UPSA*).

3. Es el Rector quien deberá resolver las solicitudes de convalidación de estudios previo informe del Decano y dictamen de la Comisión de Convalidaciones de la Universidad (cf. art. 82 *Estatutos UPSA*).

4. Para que uno pueda ser inscrito en la Facultad con el fin de conseguir grados académicos, debe presentar el título de estudio que se requiera para ser admitido en la Universidad civil (cf. *Sap. Chr.*, art. 32. § 1; art. 71 *Estatutos UPSA*)

Artículo 6. Plan de Estudios

1. El currículum de los estudios de la Facultad de Filosofía está compuesto por tres ciclos:

a) El **primer ciclo** institucional concluye en el Bachiller y se desarrolla en un trienio o seis semestres en los que se exponen orgánicamente las distintas

partes de la filosofía que tratan del mundo, del hombre y de Dios, como también de la historia de la filosofía, juntamente con la introducción al método de investigación científica (cfr. art. 81 de la *Sap. Chr.* reformado en *Decreto de Reforma de las facultades de Filosofía*, Parte II)

b) En la Licenciatura o **segundo ciclo** se inicia al alumno en especialización por espacio de un bienio o cuatro semestres y mediante el estudio de disciplinas especiales y seminarios (cfr. *Ibíd.*)

c) El **tercer ciclo** o Doctorado promueve la madurez filosófica, especialmente a través de la elaboración de la Tesis Doctoral en un período de al menos tres años (cfr. *Ibíd.*), ajustándose a la normativa del art. 87, 3 y 4 de los *Estatutos UPSA*.

2. Las disciplinas que se imparten en el Bachiller o primer ciclo de la Facultad son las siguientes:

a) Materias obligatorias fundamentales (62,5%): Una *Introducción General* a la dimensión sapiencial de la filosofía, *Metafísica*, *Teología natural* o *Teodicea filosófica*, *Filosofía de la naturaleza*, *Filosofía del hombre* o *Antropología Filosófica*, *Ética*, o *Filosofía Moral y Política*, *Lógica* y *Filosofía del conocimiento*. Las *Historias de la filosofía* que, en sus etapas *Antigua*, *Medieval*, *Moderna* y *Contemporánea*, están acompañada de sus correspondientes *Lecturas de Textos* de los autores más significativos, junto con la *Filosofía Española* (otorgando una especial consideración a la llamada *Escuela de Salamanca*).

6. Plan de Estudios

Estatutos

ARTÍCULOS

6. Plan de Estudios

b) Materias obligatorias complementarias (22,5%): *Doctrina Social de la Iglesia, Orígenes del Cristianismo, Latín y Griego, Alemán y Metodología* del estudio y del trabajo científico. Se introduce un Seminario dedicado específicamente al estudio de las relaciones entre razón y fe cristiana, o sea, entre Filosofía y Teología, desde un punto de vista sistemático e histórico (cfr. art. 60 de las *Ordinationes* reformado en el *Decreto de Reforma de las Facultades eclesiásticas de Filosofía*).

c) Materias complementarias (15%): *Psicología, Historia Universal, Arte y Pensamiento, Filosofía de la Religión y Filosofía del Derecho*.

3. Las disciplinas del segundo ciclo o Licenciatura se orientan a la especialización. El primer curso está compuesto por: *Filosofía de la Historia, Estética, Filosofía del Lenguaje, Filosofía de las Ciencias, Historia del Pensamiento científico, Historia de la Iglesia* y concluye con un *Trabajo de Síntesis* previa a la investigación y especialización del último tramo de este ciclo. El segundo curso de Licenciatura se distribuye en cursos monográficos o Materias avanzadas de Filosofía: *Metafísica y Teoría del conocimiento, Antropología y Teología Natural, Ética Fundamental y Aplicada, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Estética, Filosofía Política y del Derecho y Filosofía Iberoamericana*. Se ofrece también un *Seminario* por semestre para la ejercitación del alumno con temática variable cada año. El alumno deberá, finalmente, redactar una *Tesis de Licenciatura*.

3.1. Para licenciarse en Filosofía es necesario, además de superar todas las asignaturas de los dos cursos, realizar una Tesis y un examen final de Licenciatura. El alumno podrá elegir libremente tema de Tesis de Licenciatura y director de la misma de entre los profesores de la Facultad. Es requisito imprescindible haber presentado la Tesis de Licenciatura para matricularse del examen final. La nota de la Tesis de Licenciatura será el resultado de la media de las calificaciones del director y del censor, siempre que ambos la aprueben.

3.2. El examen final de Licenciatura consiste en una exposición oral sobre las materias filosóficas ante un tribunal compuesto por tres profesores de la Facultad.

3.3. Los coeficientes para la calificación global de la licenciatura son los siguientes: cursos 50%; Tesis de Licenciatura 30%; y examen final 20%.

4. Para ser admitido al Tercer Ciclo o Doctorado es necesario estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía. El alumno deberá realizar y defender la Tesis Doctoral, como trabajo de investigación inédito, bajo la dirección de un profesor de la Facultad, en el plazo y en la forma establecida por el Reglamento de doctorado de la Facultad y las normas de la Universidad.

5. La nota de la tesis doctoral será el resultado de la media de los cinco miembros del Tribunal. Por unanimidad podrá otorgarse la calificación de *Sobresaliente cum Laude*.

Estatutos

ARTÍCULOS

7. Asistencia a clase y exámenes

Artículo 7. Asistencia a clase y exámenes

1. La escolaridad presencial es obligatoria. Faltar a más de un tercio de las clases conlleva la pérdida del derecho a presentarse a las convocatorias de exámenes del curso. En casos excepcionales, el Rector puede dispensar parcialmente la escolaridad (cfr. art. 83 *Estatutos UPSA*), estableciéndose en este caso, con las condiciones especiales fijadas por la Facultad, un régimen parcialmente tutorial.

2. Todas las asignaturas tienen un examen final que será preferentemente oral. Los exámenes son evaluados por un tribunal compuesto por el Titular de la asignatura y por uno o dos profesores nombrados por el Decano (cfr. art. 84 *Estatutos UPSA*).

3. Las fechas de exámenes vendrán determinadas en la guía académica de la Facultad y serán preceptivas para todos los alumnos.

4. Las convocatorias de examen pueden ser ordinarias y extraordinarias, conforme a los Estatutos de la Universidad (cfr. art. 85 *Estatutos UPSA*).

5. Contra el dictamen de un tribunal examinador cabe recurso de queja al Decano. Contra la resolución del Decano cabe recurso ante la Comisión de reclamación de exámenes, y en caso de nuevas razones, ante la Junta permanente de gobierno de la Universidad (cfr. art. 86 *Estatutos UPSA*).

6. Las calificaciones que se conceden en la fecha de aprobación de estos Estatutos son: sobresaliente (9 y 10 puntos), notable (7 y 8 puntos), aprobado (5 y 6 puntos), suspenso (de 0 a 4 puntos), no presentado y sin escolaridad (cfr. art. 88, 1 *Estatutos UPSA*). Se concederá Matrícula de Honor a los alumnos que, habiendo obtenido la calificación de 10, demuestren extraordinaria madurez en la asignatura correspondiente a juicio del Tribunal examinador (cfr. art. 88, 2 *Estatutos UPSA*).

Artículo 8. Biblioteca y Revista

1. Para completar la formación de sus alumnos, la Facultad de Filosofía incrementará cada año el fondo bibliográfico filosófico de la Biblioteca General, asignando en sus presupuestos una partida a tal efecto.

2. El Consejo de la Facultad designará para un período de tres años, de entre sus profesores, al Director de la Revista *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, (ISSN: 0210-4857), propiedad de la Universidad Pontificia y órgano de expresión de la Facultad.

Artículo 9. Instalaciones y servicios

1. La Facultad cuenta con varias aulas para los cursos de los dos ciclos y para el doctorado, además de los correspondientes despachos para los profesores estables e invitados.

2. El personal de Administración y Servicios adscrito a los Servicios de la Universidad forma parte de la comunidad

8. Biblioteca y Revista

9. Instalaciones y servicios

Estatutos

ARTÍCULOS

10. Aspectos económicos

universitaria. Sus derechos y deberes son los propios de su relación contractual con la Universidad, en el marco de los Estatutos, de los Reglamentos de la Universidad y de la legislación vigente que les sea aplicable, así como de la Declaración de Identidad (cfr. art. 43 *Estatutos UPSA*).

Artículo 10. Aspectos económicos

1. El estatuto económico de la Facultad de Filosofía se rige por las normas que sobre esta materia se encuentran contenidas en los Estatutos de la Universidad Pontificia de Salamanca, abarcando todas las normas de administración, retribución al profesorado, tasas de alumnos y cualesquiera otros en esta materia (arts. 93 a 98 *Estatutos UPSA*).

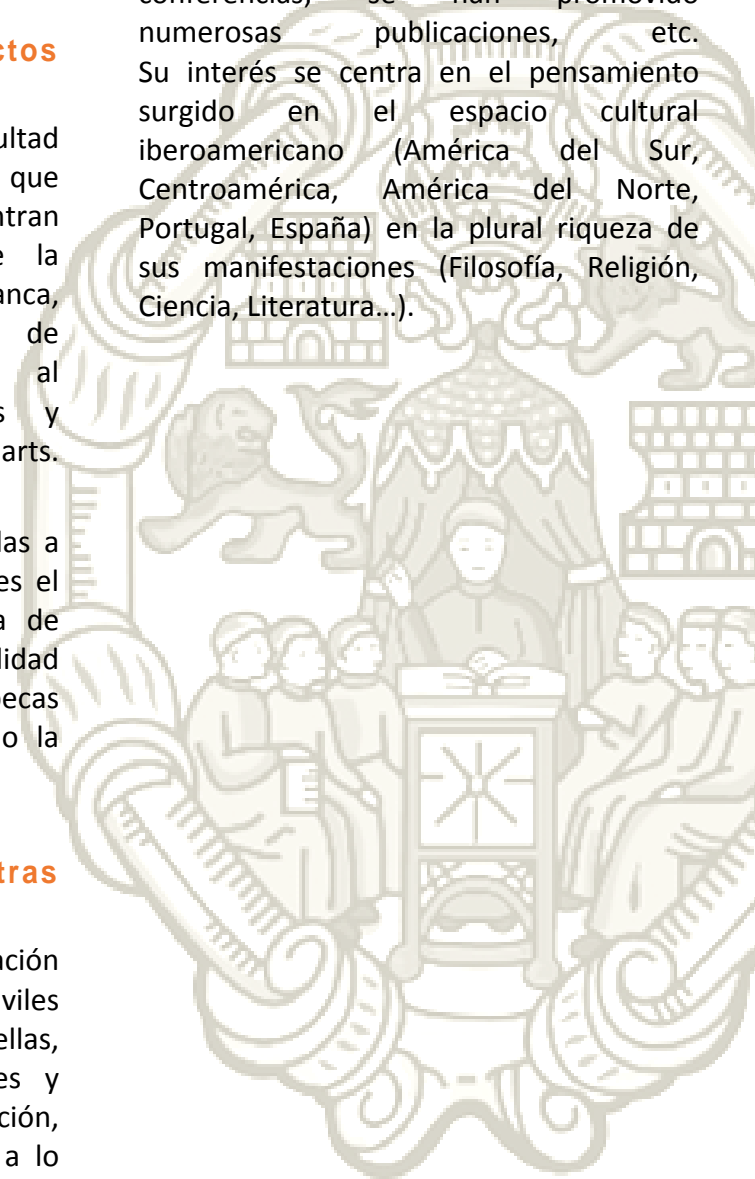
2. El sistema de becas y otras ayudas a favor de alumnos o investigadores es el propio de la Universidad Pontificia de Salamanca, sin perjuicio de la posibilidad de convocar la Facultad de Filosofía becas o ayudas propias para el estudio o la investigación.

Artículo 11. Relaciones con otras Facultades e Institutos

1. La Facultad fomentará la cooperación con otras Facultades eclesiásticas o civiles y podrá establecer convenios con ellas, así como con Institutos nacionales y extranjeros para la investigación, docencia y colaboración, conforme a lo previsto en los *Estatutos* de la Universidad. en particular en el art. 116.

2. La Facultad de Filosofía mantiene una estrecha vinculación con el Instituto de Pensamiento Iberoamericano. Este Instituto fue creado en el año 1981 con un carácter interdisciplinar. Desde entonces ha constituido una plataforma desde la que se han organizado Congresos, Jornadas, Seminarios, Mesas Redondas y conferencias; se han promovido numerosas publicaciones, etc. Su interés se centra en el pensamiento surgido en el espacio cultural iberoamericano (América del Sur, Centroamérica, América del Norte, Portugal, España) en la plural riqueza de sus manifestaciones (Filosofía, Religión, Ciencia, Literatura...).

11. Relaciones con otras Facultades e Institutos



LA FILOSOFÍA, COMO SOLAR PRIVILEGIADO DONDE SE HA DE LLEVAR A CABO EL DIÁLOGO ENTRE LAS DIVERSAS DISCIPLINAS

“Continuando el camino de la fecunda tradición española, esta Universidad se siente llamada a transmitir y actualizar tan valiosa herencia. Para ello cultiva los diversos ámbitos del saber, está atenta al desarrollo científico y técnico y cuida de manera especial las áreas relacionadas con las ciencias humanas y de comunicación y con la filosofía, como solar privilegiado donde se ha de llevar a cabo el diálogo entre las diversas disciplinas” (Declaración de Identidad de la Universidad Pontificia de Salamanca. Texto aprobado Por la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, Madrid, 2000, p. 2)





UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

UNIVERSIDAD DEL ESPICOPADO ESPAÑOL

